



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de junio de 2015

No. 112

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2015, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

AVISOS JUDICIALES: 2743, 2752, 1129-A1, 355-B1, 2603, 1130-A1, 2596, 2611, 1124-A1, 2610, 2772, 2774, 2765, 1091-A1, 2741, 2742, 2740, 2756, 2861, 2862, 2863, 2820, 1263-A1, 2755, 2869, 2860 y 381-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1218-A1, 2840, 2799, 2759, 1215-A1, 1213-A1, 2763, 2760, 1216-A1, 1212-A1, 2766, 1219-A1, 1217-A1, 1221-A1, 1259-A1, 348-B1, 1196-A1, 2909 y 2924-BIS.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2015, PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

C. Salvador Díaz Vanegas, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67, 2.68, 2.71, 2.211, 2.212, 2.213, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción III, 6 Bis, fracción III, 7, 8, fracción XVIII, y 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y en el Manual de Procedimientos para la incorporación de personas físicas y jurídico colectivas, al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 9 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, define la operación de medidas orientadas a preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar restaurar y revertir, en un contexto de racionalidad, los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.
- II. Que es necesario valorar las modificaciones que la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios pueden provocar en el ambiente, que mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan las mismas para la población, sus bienes y el ambiente en general.

- III. Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación y ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de establecer la acreditación y el control de prestadores de servicios ambientales que realicen estudios de impacto y riesgo ambiental y determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán de satisfacer para su acreditación en dicho padrón.
- IV. Que es requisito indispensable, para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con acreditación vigente, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y siendo necesario unificar la documentación de los estudios y proyectos que deben presentarse por los promotores de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimiento de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

Tengo a bien a convocar a toda persona física o jurídico colectiva interesada en obtener su incorporación en el padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental del Estado de México, bajo las siguientes bases:

BASES

PRIMERA.- Los interesados en inscribirse al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de esta Secretaría, Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, con atención al C. Salvador Díaz Vanegas, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, especificando la materia de su interés (impacto, riesgo o ambas).

SEGUNDA.- Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **MANUAL PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2015.

TERCERA.- La solicitud y la documentación señaladas en el Manual para la incorporación de personas Físicas y Jurídico Colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, deberán presentarse en original y copia para acuse de recibo, en ejemplares engargolados, empleando arillo de espiral, no se recibirán carpetas ni similares.

CUARTA.- La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y se cerrará a los 20 días hábiles de su apertura.

QUINTA.- Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al padrón.

SEXTA.- Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

Tlalnepantla, Estado de México a los dieciséis días del mes de junio de 2015.

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 1275/2012.

En los Autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HUMBERTO PEREZ MALDONADO número de expediente 1275/2012, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día primero de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto al inmueble hipotecado ubicado en: vivienda 221 condominio 29, lote 29 manzana IX del conjunto urbano de tipo interés social denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acolman Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes el precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo: en los sitios públicos de costumbre y en el "El Periódico El Sol de México".- México, D.F., a 27 de mayo de 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.- Rúbrica.

2743.- 9 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIO NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OCHOA AYALA GERARDO ENRIQUE, expediente número 773/2013 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las once horas del día primero de julio del año dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno marcado con el número diez de la manzana tres, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Bonanza" ubicado en la calle Barranca del Buen Suceso número exterior doscientos ochenta y cinco poniente, en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, donde se construyó la casa habitación a la que le corresponde el número oficial dos mil ciento cuarenta y uno de la calle José Chávez Morado, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$1,561,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene.-México, D.F., a 15 de mayo del 2015.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

2752.-9 y 19 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

(NOTIFICACION).

En los autos del expediente 1075/14, relativo al Juicio Ordinario Civil SOBRE Petición de Herencia, promovido por MARÍA MARTHA MORALES MARTINEZ por su propio derecho y en representación de su hija EVA EDITH GARCIA MORALES, en contra de JUAN DE DIOS GARCÍA FLORES en su calidad de albacea y adjudicatario y a MIGUEL GARCIA FLORES en su calidad de adjudicatario; en proveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce, se radicó en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla el juicio Ordinario Civil SOBRE Petición de Herencia, promovido por MARIA MARTHA MORALES MARTINEZ, en contra de JUAN DE DIOS GARCIA FLORES en su calidad de albacea y adjudicatario y a MIGUEL GARCÍA FLORES en su calidad de adjudicatario, de las que pide las siguientes prestaciones A) la declaración que somos legítimas herederas del finado MIGUEL GARCIA PAYAN, en calidad de hija y cónyuge, B) la entrega de los bienes hereditarios con sus accesiones, que nos corresponden en la sucesión del que en vida llevo el nombre de MIGUEL GARCIA PAYAN, D) la indemnización que su señoría estime justa y legal, E) la rendición de cuentas; en virtud que se desconoce el domicilio de MIGUEL GARCIA FLORES, en cinco de enero de dos mil quince se ordenó girar oficios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que informaran a este Juzgado si se encuentra registrado en sus archivos el demandado y en su caso el domicilio con que cuenta, rindiendo su informe todas sin obtener la localización de la citada persona, ante la imposibilidad de poder localizar al demandado MIGUEL GARCIA FLORES, en auto de cuatro de mayo de dos mil quince se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, quedando copias de traslado en la secretaría del Juzgado para que sean entregados al demandado lo anterior para que este en aptitud de que conteste la incoada en su contra. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado legal de seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.

Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro de mayo de dos mil quince, expedido por el Lic. GERARDO DIOSDADO MALDONADO, Primer Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

1129-A1.- 1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

MODESTO GUADALUPE JUAREZ AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once 11 de mayo del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente

número 12/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por GABRIEL JIMENEZ RUIZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapación del predio ubicado en el lote 05 cinco, manzana 55, de la calle Antonio Cazo, número oficial 108, Colonia México, Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 06, al sur: 10.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 20.00 metros con lote 04. B).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa de fecha 30 treinta de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, con Usted, por la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 432, volumen 174, libro primero, sección primera, a favor de Usted. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" o "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daíel Gómez Israde.-Rúbrica.

355-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**ASUNTO: CITACION DE JOSE DE JESUS GUZMAN TORRES
y/o JESUS GUZMAN TORRES.**

En los autos del expediente 65/2014, relativo al Juicio Declaración de Ausencia, promovido por AGUSTIN IBARRA ORTIZ, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha quince de mayo de dos mil quince, en relación al auto de catorce de octubre de dos mil catorce, ordena una relación sucinta del escrito inicial, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en la parte conducente refiere, declaración de ausencia del señor JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, se aclara que es la misma persona, manifestando a su Señoría que no existe litigio alguno con otro interesado, por lo que no se promueve juicio, a efecto de realizar las siguientes: medidas provisionales, declaración de ausencia del señor JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, en razón del trascurso de 32 años 8 meses, sin haber tenido noticias de él o de representante legal nombrado por mismo el ausente. B).- Se nombre a la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, Depositario, Administradora y Representante, de Declaración de Ausencia del señor JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, en lo referente a su único bien inmueble de mi aún esposo, en razón de

ser mi derecho legítimo y se excluya del derecho de garantía. C).- Se otorgue a la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento de nuestro único patrimonio familiar, bien inmueble ubicado en la calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, y que fue adquirido por medio de un Crédito de INFONAVIT, tramites de escrituración que se encuentran inconclusos a consecuencia de la ausencia de JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona. D).- Se contemple el periodo de tiempo transcurrido entre el veinte de marzo del año mil novecientos ochenta y uno al día de hoy siete de enero del año dos mil catorce, que suman un total de treinta y dos años, nueve meses, sin tener noticias alguna de su paradero, por sus familiares directos, lugares que solíamos frecuentar, cercas de su lugar de trabajo y a los alrededores de nuestro domicilio, así como innumerables llamadas a familiares y conocidos. E).- Se ordenen las publicaciones edictos, a efecto de dar debido seguimiento a este procedimiento no contencioso. F).- Dar vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga su manifestación. G).- Personas que no es necesario ser citas a este Procedimiento no Contencioso, en virtud que ambas firman el escrito inicial de este procedimiento, dándose por notificadas del mismo, de conformidad y es su voluntad de ambas: A.- ZORAIDA AURORA GUZMAN IBARRA. B.- DEYANIRA PAMELA GUZMAN IBARRA, con domicilio ubicado calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, quienes viven en la misma casa de la suscrita actora. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan su conformidad y voluntad propia, que a su Señoría madre AGUSTINA IBARRA ORTIZ, sea nombrada depositaria y en su momento procesal oportuno se le declare Administradora y Representante de JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona. En cuanto a los hechos: 1.- Con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, nació JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, lo acredito copia certificada de acta de nacimiento, expedida por Oficialía del Registro Civil número uno, San Felipe, Estado de Guanajuato, que exhibo con éste ocurso, anexo uno. 2.- La suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, el día nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, contrae matrimonio con JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, acto que acredito con copia certificada de acta de matrimonio, expedida por la Oficialía del Registro Civil número uno, San Felipe, Estado de Guanajuato, que exhibo con éste ocurso, anexo dos. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a dos hijas de nombre ZORAIDA AURORA GUZMAN IBARRA, quien nació el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, lo acredito con copia certificada de acta de nacimiento, expedida por C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, se exhibe con este ocurso, anexa tres, y DEYANIRA PAMELA GUZMAN IBARRA, quien nació el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, lo cual se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil Número Uno, San Felipe, Estado de Guanajuato, se exhibe con este ocurso, anexo 4, hijas con las que habitamos el hogar conyugal, la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ y mi esposo JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona. 4.- El inmueble que habita la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, con sus hijas ZORAIDA AURORA GUZMAN IBARRA y DEYANIRA PAMELA GUZMAN IBARRA, ubicado calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra a nombre de JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, fue adquirido a través de un crédito otorgado por INFONAVIT, el primero de junio de mil novecientos setenta y nueve, lo acredito con el certificado de entrega de la vivienda número 190853, aparece la suscrita actora, en su carácter de cónyuge, en razón

de su régimen matrimonial, se exhibe en original con firmas autógrafas, anexo 5. A partir de la ausencia JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, aproximadamente en el mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno, la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, realice pagos ante INFONAVIT, para que no se perdiera el crédito del bien inmueble que poseemos mis hijas y la suscrita actualmente. 6.- Con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, INFONAVIT, mando un aviso dirigido a JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, esposo de la suscrita, para que se firmara en compañía cónyuge, asistiendo la suscrita, a la cita explicando lo que había sucedido con su cónyuge que se encontraba ausente, sin dejar la firma y el trámite se suspendió, se exhibe documento en original con firma autógrafa anexo 6. 7.- Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil, a la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, INFONAVIT me expidió un estado de cuenta del crédito 7902110034, otorgado a mi esposo, JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, crédito que la suscrita en las ausencia de mi cónyuge, continúe pagando el crédito hasta su total terminación como lo demuestro con el estado de cuenta que refleja la liquidación con exceso de pago y que exhibo con este recurso, anexo 7. 8.- La suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ, hace de su conocimiento a su Señoría que a partir de la ausencia de mi cónyuge JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, me hice cargo de la manutención de mis menores hijas en ese momento y realice los pagos del crédito, así como todos y cada uno de los pagos de servicios e impuestos predial del citado inmueble que estoy habitando en compañía de mis hijas. 9.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto toda vez que se estableció como domicilio conyugal ubicado calle Margarita lote treinta y tres, casa número nueve, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, de la suscrita AGUSTINA IBARRA ORTIZ y el hoy ausente JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, quien es la misma persona, se encuentra dentro de su jurisdicción, haciéndole saber al presunto ausente que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y Centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal. Asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 2603.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: LA PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, SOCIEDAD ANONIMA Y MARTIN ALMANZA GOMEZ.

En el expediente 824/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LEONEL VICTORINO VARGAS en contra de MARTIN ALMANZA GOMEZ y la PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, SOCIEDAD ANONIMA, demanda las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento y declaración de que de poseedor me he convertido en propietario al adquirir por prescripción positiva la propiedad del predio ubicado en calle Antigua camino a Guadalupe Victoria, manzana única, lote 32 treinta y dos, Colonia Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble denominado tabla número siete de la Exhacienda de Jauregui, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 267.42 m2. (doscientos sesenta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias: que se detallarán en el cuerpo de la presente demanda y como consecuencia de lo anterior, se dicte

sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción positiva intentada en este misma que deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cual servirá de título de propiedad al ocurrente respecto del inmueble en cita al cual le corresponde el folio real electrónico número 00269138. b).- La cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada LA PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble descrito en la prestación anterior y al cual le corresponde el folio real electrónico número 00269138. c).- La inscripción positiva de la resolución definitiva que recaiga a favor del suscrito LEONEL VICTORINO VARGAS en la presente demanda en la que se haga la declaración judicial que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble motivo del presente juicio señalado en la prestación a) que antecede. d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor MARTIN ALMANZA GOMEZ, adquirí el predio motivo del presente juicio, tal y como lo acredito con dicho contrato, documental privada que desde este momento exhibo y acompaño a mi escrito inicial en copia debidamente certificada sacada de su original que obra en el expediente número 395/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTORINO VARGAS LEONEL, para todos los efectos legales inherentes.

2.- El precio de la operación del contrato de compra-venta descrito en el hecho que antecede, lo fue la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL 00 MONEDA NACIONAL), misma que quedó cubierta en los términos del contrato en cita al vendedor MARTIN ALMANZA GOMEZ, al momento de firmar el citado contrato, tal como se prueba con el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente en copia debidamente certificada, mismo que sirve como recibo de pago más eficaz y amplio que en derecho proceda.

3.- El predio motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros con Antigua camino a Guadalupe Victoria, al sur: mide 08.00 metros con lote 23, al oriente: mide 31.46 metros con lote 31 y 2.00 metros con lote 24, al poniente: mide 33.41 metros y linda con lote 33, teniendo una superficie total de 267.42 m2., como se acredita con el multicitado contrato de compra-venta, así como con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que en original se anexa al presente.

4.- De acuerdo con el certificado de inscripción, el predio motivo de la litis, aparece inscrito a favor de la demandada LA PROPIEDAD CASA PARA TRABAJADORES, S.A. bajo el folio real electrónico número 00269138.

5.- Desde el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, he venido poseyendo en calidad de propietario, el inmueble de referencia, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública y de forma ininterrumpida y todas las mejoras que presenta el inmueble fueron realizadas con recursos de mi propio peculio y a la fecha el suscrito actor soy el que he realizado todos y cada uno de los pagos respecto de los servicios correspondientes a dicho inmueble. De igual forma ha sido el suscrito el único que ha ejercitado actos públicos de dominio sobre el mismo. Por lo que para la Ley han operado efectos y se han realizado actos prescriptivos a mi favor en relación con el inmueble motivo de la presente demanda, en virtud de lo anterior solicito de su Señoría se me declare en sentencia definitiva que tenga a bien dictar en su momento procesal oportuno que el ahora actor soy el legítimo propietario del inmueble motivo de la presente controversia.

6.- A mayor abundamiento presentaré en su momento procesal oportuno, como testigos de mi parte, a los CC. MONICA HERNANDEZ FUENTES y JOSE LUIS ALONSO VAZQUEZ, personas a quienes les consta todo lo manifestado en los hechos de la presente demanda y que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y hora que tenga a bien señalar para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha catorce de mayo de dos mil quince.-Autoriza el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1130-A1.-1, 10 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

C. ANA LAURA TAPIA ORTEGA, SE LE HACE SABER QUE:

El señor RAUL ZAMORA ARANZA, por su propio derecho, le solicita en el expediente número 182/2015; la disolución del vínculo matrimonial que los une mediante procedimiento especial de divorcio incausado: el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido el derecho que dejo de ejercitar y se programara fecha para la audiencia de avenencia dentro del término legal, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: RAUL ZAMORA ARANZA por su propio derecho, le demanda, a) La disolución del vínculo matrimonial que mantiene con la señora ANA LAURA TAPIA ORTEGA, basando su pretensión en los hechos siguientes: "el día veintitrés de enero de dos mil diez ante la cuarta Oficialía del Registro Civil de Toluca, con residencia en Santiago Miltepec contraí matrimonio con la C. ANA LAURA TAPIA ORTEGA bajo régimen de sociedad conyugal... durante el matrimonio procreamos dos hijos ALAN RAUL y ALEX RAMSES ambos de apellidos ZAMORA TAPIA de cuatro y tres años de edad respectivamente... durante el matrimonio no adquirimos juntos ningún bien inmueble... el día quince de abril de dos mil catorce ANA LAURA TAPIA ORTEGA me dijo que se iba a ir de vacaciones con su familia y que iba a llevar a los niños a verlos, sin embargo no regreso a la casa... por este motivo, es mi voluntad solicitar a su Señoría disolver el vínculo matrimonial con todas las consecuencias legales inherentes a esta determinación... es mi deseo y voluntad cumplir con la obligación alimentaria que como padre tengo". Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dieciocho días de mayo del año dos mil quince. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino. Se expiden en cumplimiento ai

auto de once de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic., Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

2596.- 1, 10 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ demandando en el expediente 215/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JAVIER NUÑEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones A) La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor y declaración judicial de que me he convertido en propietario de la vivienda 39 "B" construida sobre la fracción A II, resultante de la subdivisión del predio denominado "GALVAN" del conjunto habitacional "EL LAUREL", ubicado en la calle número oficial 14, de la Avenida Carlos Hank González, vivienda 39-B, Colonia Conjunto Habitacional EL LAUREL, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y el cual me encuentro es posesión desde hace 15 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor) como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco que se encuentra a favor del hoy demandado el C. JAVIER NUÑEZ HERNANDEZ, bajo la partida 343, volumen 1124, Libro 1°, Sección 1°, de fecha dieciséis de octubre de 1992, inscripción que paso al folio real electrónico número 00263991, y se inscriba a mi nombre el inmueble materia del presente juicio. C) Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que me declare propietaria del inmueble materia del presente juicio, se ordene la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicara por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, GACETA DEL GOBIERNO ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. La Secretaria fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

2611.-1, 10 y 19 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAR A: LUIS FELIPE GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO y PORFIRIO VILLADA RUIZ.

Que en los autos del expediente número 1234/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ en contra de JUVENAL TELLEZ FLORES, JACINTO MENDOZA MARTINEZ, GERARDO RAMIREZ CRUZ, ENRIQUE RESENDIZ ALVAREZ, NABOR BALBUENA RIOS, PORFIRIO VILLADA RUIZ, FELIX GUERRERO MARTINEZ, PABLO MONDRAGON BOCANEGRA, LUIS FELIPE GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA y ATIZAPAN; demandándoles las siguientes prestaciones: La nulidad de todo lo actuado en el expediente 136/2001, relativo al Juicio de Usucapión promovido por JUVENAL TELLEZ FLORES y otros en contra de LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA DE TERESA ITURBE DE PEREZ, respecto de los lotes de terreno "A" cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicados en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por violaciones a la formalidad del emplazamiento y violaciones a las formalidades del procedimiento, por los motivos que mencionaremos en los hechos de la demanda. De los señores JUVENAL TELLEZ FLORES, GERARDO RAMIREZ CRUZ, ENRIQUE RESENDIZ ALVAREZ, NABOR BALBUENA RIOS, PORFIRIO VILLADA RUIZ, FELIX GUERRERO MARTINEZ, PABLO MONDRAGON BOCANEGRA, LUIS FELIPE GAZCA HERNANDEZ, JACINTO MENDOZA MARTINEZ y FRANCISCO HERNANDEZ LOZANO, demandamos la nulidad del juicio de Usucapión concluido por fraudulento, que promovieron ante Ciudadano Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 136/2001, contra de LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ, respecto de los lotes marcados como lote "A" cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción Uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicados en Hacienda del Pedregal, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los cuales tienen las medidas, colindancias y superficie siguientes LOTE "A" CINCO: Al Norte.- En veinte metros con motores y apartados eléctricos; Al Sur.- En veinte metros con calle Ciudad López Mateos; Al Oriente.- En sesenta y siete metros con noventa y cinco centímetros con lote número seis en que se subdivide y; Al Poniente: En sesenta y ocho metros cuatro centímetros con lote número cuatro en que se subdivide. Lote de terreno que tiene una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados LOTE "A" SEIS: Al Norte.- En veinte metros con motores y aparatos eléctricos; Al Sur.- En veinte metros con calle Ciudad López Mateos; Al Oriente.- En sesenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros con lote número siete en que se subdivide y Al Poniente.- En sesenta y siete metros con noventa y cinco centímetros con lote número cinco en que se subdivide. Lote de terreno que tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Como consecuencia de la prestación que se reclaman en el inciso que antecede, demandamos a de señores mencionados en la prestación anterior, que nos restituyan en la posesión en forma material y Jurídica, de los lotes de terreno "A" cinco y "A" seis, con la superficie, medidas y colindancias que hemos mencionado en la prestación "b)", de esta manera, con sus frutos y accesiones, así como con todo lo que de hecho y puede derecho les corresponda, en virtud de que los ahora promoventes somos propietarios de dichos inmuebles como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número diez mil setecientos noventa y dos (10,792), volumen doscientos veintidós (222), de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, que contiene el contrato de compra venta que celebraron por una parte "INMOBILIARIA LA POZA" S.A. DE C.V., como vendedora y LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TEREZA ITURE DE PEREZ, como compradores, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepan y Atizapán, bajo la partida 597 a 588, del volumen

785, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, testimonio notarial que se acompaña a la presente demanda. Como consecuencia también de las prestaciones reclamadas en los incisos a) y b), demandamos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepan y Atizapán, Estado de México, proceda a la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia que se dictó en el expediente 136/2001, del Juzgado Décimo de lo Civil de éste Distrito Judicial con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México cuyos datos de inscripción son los siguientes: Partidas de la número 964 a la 965, del volumen 1629, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de Mayo del año 2003. El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Los ahora promoventes son propietarios de los lotes marcados como lote "A" cinco y "A" seis, que resultaron de la subdivisión de una fracción de la fracción Uno, de las en que se subdividió parte de la Hacienda del Pedregal, ubicados en Hacienda del Pedregal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El juicio de Usucapión que se llevó ante el presente Juzgado bajo el expediente número 136/2001 se expresa que bajo el expediente antes mencionados los ahora prominentes fueron emplazados por medio de EDICTOS ya que el domicilio que señalaron los actores para ser emplazados ya no era el su domicilio, acto seguido se giró oficio a la Policía Judicial de Tlalnepan para que informaran el paradero de los suscritos, al no dar con nuestro paradero el Juez del conocimiento ordenó que se emplazara por medio de EDICTOS. El informe expedido por el Primer Síndico Procurador no señala en que consistió, la investigación ni de donde obtuvieron los datos, por lo cual dicha constancia no es suficiente para emplazar a los demandados por edictos ya que no funda la investigación policiaca, por lo cual los promoventes reclaman que se dicte la nulidad de juicio concluido del expediente 136/2001, ya que no se emplazó de forma legal. El Secretario de Acuerdos asienta en el Edicto expedido para su publicación que debe hacerse por tres veces de ocho en ocho días, a pesar de que en el proveído de veintitrés de marzo de dos mil uno del expediente 136/2001 no se desprende que en el auto se haya ordenado la publicación de forma antes mencionada, lo cual viola las formalidades del procedimiento. Ante el Juicio de Usucapión antes mencionado se debe declarar nulo ya que el Juez que conoció actuó con absoluta parcialidad a favor de la parte actora ya que las cuatro posiciones que se le fundaron a los demandados ninguna se refiere a los hechos materia del juicio, a pesar de eso se calificaron de legales y por lo tanto el Juez al dictar sentencia concede valor probatorio a los testigos, lo cual no debió ser así por que éstos fueron aleccionados. En fecha nueve de diciembre de dos mil tres los ahora actores fueron emplazados a juicio por la Ejecutora del Juzgado Décimo Civil de Tlalnepan con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el expediente 502/2003 relativo al juicio de extinción de hipoteca y otras prestaciones. Al ser emplazados los ahora promoventes en el expediente 502/2003, los demandados se dieron cuenta que el fundamento de la parte actora para demandar la extinción de la hipoteca, gravamen que reporta los lotes "A" cinco y "A" seis, de la calle Ciudad López Mateos, Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó sentencia definitiva en el expediente número 136/2001, en el que declaró procedente de la acción de Usucapión. El juicio de Usucapión promovido ante el Juez Décimo de lo Civil de Tlalnepan con residencia en Atizapán de Zaragoza bajo el expediente 136/2001 es un Juicio concluido totalmente fraudulento tomando en consideración ante el Juzgado Décimo de lo Civil de Tlalnepan con residencia en Atizapán de Zaragoza, se inició bajo el expediente 632/2000-2, un supuesto juicio reivindicatorio. En el juicio antes mencionado al supuesto apoderado JOSE IGNACIO TOLEDO DURAN de LUIS PEREZ HERNANDEZ y MARIA TERESA ITURBE DE PEREZ jamás se le entregó ese poder con el que acreditaba su personalidad. Admitida la demanda se les emplazó a los demandados en el domicilio señalado como lote cinco "A" y seis "A" cuya ubicación ya fue mencionada, excepto al C. LAURO AGUILAR por motivos que obran en el expediente

632/2000-2, éste último fue el único que no contestó a la demanda, ya que los demás demandados reconviniéron la acción de Usucapión respecto de los multicitados lotes. Posteriormente los demandados promueven la excepción de falta de personalidad por el supuesto apoderado de los ahora actores ya que el poder notarial no fue expedido por el Notario que dice ser que lo expidió, promoción que fue declarada procedente, por lo cual se dio por concluido el juicio reivindicatorio que como ya se ha mencionado, los ahora actores no lo promovieron. El juicio de Usucapión registrado bajo el expediente 139/2001 respecto de los lotes multicitados, es un juicio concluido totalmente fraudulento. En el juicio reivindicatorio antes mencionado, los demandados que reconviniéron la acción de Usucapión, ya no son los mismos actores que el juicio de Usucapión del cual demandamos la nulidad, ya que el juicio reivindicatorio ya mencionado, reconviniéron catorce personas y, sin embargo al iniciar el nuevo juicio de Usucapión bajo el expediente 136/2001 son diez las personas que ejercitan la acción de Usucapión. A pesar de que en el juicio del expediente 132/2001, el domicilio proporcionado por la parte acora para que fuesen emplazados los demandados es otro al real, a pesar de que los actores sabían dónde residían los demandados, ya que éste domicilio es el que aparece en el contrato de apertura de crédito refaccionario celebrado entre la sociedad también conocida como BANAMEZ, S.A. y los hoy actores, el cual los actores del juicio cuya nulidad se demanda pidieron copia certificada al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, la cual les fue expedida. Así mismo, se desprende que de la averiguación previa ATI/III/5597/99-12, NABOR BALBUENA RIOS y GERARDO RAMIREZ CRUZ manifestaron que el Seudoactor LUIS FELIPE GAZCA HERNANDEZ manifestó que JUVENAL TELLEZ FLORES pagaba por el inmueble del juicio al igual que los otros actores, con esta manifestación queda acreditado que su posesión es derivada, y por lo mismo no apta para prescribir los multicitados lotes. Por lo que, por lo manifestado en los hechos que anteceden, la acción sobre nulidad de juicio concluido respecto del juicio que obra del expediente 136/2001, respecto de los lotes materia del presente juicio, debe declararse procedente, ya que, los actores actuaron con dolo y mala fe, sobre todo al proporcionar en el escrito inicial de demanda como domicilio para emplazar a los demandados un domicilio que sabían perfectamente que ya no era nuestro domicilio, con el propósito de que el Notificador al no encontrar dicho domicilio, nos emplazaran por medio de Edictos. Sin embargo, los coactores en el Juicio de Usucapión manifestaron al Juez del conocimiento que, los demás actores estaban actuando con dolo y mala fe, ya que, estaban falseando los hechos. En el inciso c), de las prestaciones mencionadas en este Edicto se reclama que se les restituyeran a los hoy actores la posesión de forma material y jurídica de los multicitados lotes con sus frutos y acciones, así como con todo lo que de hecho y derecho les corresponda, en virtud de la nulidad que se demanda del juicio concluido que obra bajo el expediente 136/2001, ya que la propiedad de dichos inmuebles se acredita con el Testimonio de la escritura pública número 10,792, volumen 222, de fecha 09 de febrero de 1987 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida número 587 a 588, del volumen 785, del Libro Primero, Sección Primera. También se demanda del Registrados Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia que se dictó en el expediente 136/2001, cuyos datos de inscripción son: Partidas de la número 964 a la 965, del volumen 1629, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de Mayo del 2003, esto como consecuencia de los incisos a), y b) de las prestaciones que obran en el presente Edicto, lo cual debe declararse nulo por haberse llevado a espaldas de los hoy actores en forma dolosa y fraudulenta. El Juez por auto de fecha dieciocho de marzo y diecisiete de abril de dos mil quince, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí,

por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

1124-A1 -1, 10 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

SERGIO LUNA ROCHA.

MARÍA RAFAELA RAMIREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 874/2014, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de SERGIO LUNA ROCHA, LA USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble consistente en la Vivienda 39 "A", construida sobre el Conjunto Habitacional el Laurel, ubicado en la Calle Avenida Carlos Hank González, número exterior 14, número interior 39 "A", Vivienda 30 "A", Colonia el Laurel, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 72.16 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con la vivienda 38 "A"; al sur en 10.00 metros con vivienda 40 "A"; al oriente en 8.00 metros con Andador y Vivienda 28 "A"; al poniente 8.00 metros con propiedad privada; arriba con Vivienda 39 "B"; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa con Sergio Luna Rocha, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propiedad, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propiedad e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado SERGIO LUNA ROCHA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015):- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.- Rúbrica.

2610.- 1, 10 Y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAFAEL LOPEZ CAMPOS y BLANCA ESTELA CEJUDO CORTES DE LOPEZ.

SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, promovió bajo el número de expediente 507/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (Notificación Judicial), a RAFAEL LOPEZ CAMPOS y BLANCA ESTELA CEJUDO CORTES DE LOPEZ, a efecto de que se haga de su conocimiento:

1.- Los diversos cambios de nominación que sufrió GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hasta quedar con la denominación actual SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA. 2.- El domicilio convencional de SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, para efecto de que RAQUEL LOPEZ CAMPOS y BLANCA ESTELA CEJUDO CORTES DE LOPEZ den cumplimiento a las obligaciones pactadas en especial a la de pago, pactada en el mismo documento. 3.- El saldo que adeudan al día 23 de abril de 2014, por la cantidad de \$88,371.74 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 74/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto, mensualidades vencidas e intereses moratorios, más los ordinarios y moratorios causados, y que se sigan generando hasta la totalidad liquidación del adeudo. 4.- El vencimiento anticipado conforme a la Cláusula Vigésima inciso b), ya que conforme al estado de cuenta incumplen con sus obligaciones de pago desde el 31 de octubre de 2013. Ello en razón a los siguientes hechos: 1.- Con fecha 11 de diciembre de 1997, GENERAL HIPOTECARIA... actualmente SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., S.F. DE O.M.E.R., celebró con RAFAEL LOPEZ CAMPOS y BLANCA ESTELA CEJUDO CORTES DE LOPEZ como obligada solidaria contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, como consta en instrumento 47,309. 2.- Mi representada sufrió transformaciones hasta quedar actualmente SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA. A. Por escritura 43,741 se hizo constar el cambio de denominación de GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por el de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. B. GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., S.F. DE O.L, sufrió modificaciones en la escritura 51,252, en la foja 2 inciso A, contiene la creación de GENERAL HIPOTECARIA... II. En la foja 8 inciso u, contiene el cambio de denominación GENERAL HIPOTECARIA... a GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO... III. En la foja 9 inciso Z, contiene la transformación del régimen de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. C. De igual forma GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA a SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en escritura 46,335. 3.- En virtud de las transformaciones y para efecto de que la demandada de cumplimiento a las obligaciones pactadas en especial de pago se señalan como domicilio de mi

representada el ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, México, Distrito Federal, Delegación Alvaro Obregón... 4.- De acuerdo a la Cláusula Vigésima del documento base de acción, las partes convinieron que mi representada podría dar por vencido anticipadamente el plazo especificado en la Cláusula Novena para el pago de las prestaciones a cargo de la demandada sin necesidad de previo aviso, en caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones... Es el caso que adeudan a mi representada \$88,371.74 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 74/100 M.N.), a partir del 30 de noviembre de 2013, haciendo corte al día 23 de abril de 2014.

Asimismo se da a conocer el contenido del auto del veintinueve (29) de mayo de (2014), el cual admitió la solicitud en los siguientes términos: ... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción II, 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, por lo tanto, tórmense los autos al notificador a fin de que se constituya en el domicilio de RAFAEL LOPEZ CAMPOS y BLANCA ESTELA CEJUDO CORTES DE LOPEZ y le notifique judicialmente, lo manifestado por el ocurso en el escrito de cuenta, para mejor ilustración córrasele traslado con la copia simple de la solicitud y documentos que acompaña, sin que lo anterior implique una determinación judicial, ello en razón de que no hay existencia de controversia dada la naturaleza de las presentes diligencias. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, háganse las subsecuentes notificaciones, al promovente, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, en atención a que el domicilio que refiere para tal efecto reencuentra fuera de la población donde se ubica este Juzgado. En términos del artículo 1.185 del Código en consulta, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el escrito que se acuerda, para recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores. No ha lugar a expedir las copias certificadas que solicita, dado que no se puede autorizar copias de constancia que aún no se realizan. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezará a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio...

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndoles saber que las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial.

Auto.-Cuautitlán, México, veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015).-Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, como se solicita, se aclara que el nombre completo y correcto de la apersona a notificar en términos del auto que antecede de fecha (13) de marzo del año en curso, lo es BLANCA ESTELA CEJUDO CORTES DE LOPEZ no así ESTELA CORTES CEJUDO DE LOPEZ, como se mencionó en el citado auto, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, siendo esta parte integrante del multicitado proveído. Con fundamento en el artículo 1.185 del Código en cita, se tienen por autorizadas a las personas que indica, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, sin perjuicio de las

autorizaciones hechas con antelación al escrito que se acuerda.- Dado en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015).- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.

2772.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A la persona jurídica colectiva ESTANCIA INFANTIL LERMA A.C. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, se le hace saber que en el expediente número 243/2014, promovido por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LERMA A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, en la vía ORDINARIA CIVIL, se le demandan las siguientes PRESTACIONES:

1.- LA DECLARACION DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MAYOR DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DE LA INFORMACION DE DOMINIO, POR PROCESO FRAUDULENTO, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 98/08, ASI COMO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION REGISTRAL.

2.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes HECHOS que se transcriben de manera sucinta:

1.- Mediante acuerdo de cabildo de fecha 18 DE MAYO DE 1990, a foja 140 frente y 141 vuelta, del Libro número III de Cabildos, el Honorable Cuerpo Edificio del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, emitió acuerdo de cabildo mediante el cual otorgo en donación el bien inmueble ubicado en BELISARIO DOMINGUEZ, NUMERO SIETE, COLONIA LA MOTA EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual antiguamente funcionada como "Bodega del Ayuntamiento" al DIF MUNICIPAL LERMA (Actualmente Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia), en tal acuerdo solemne emitido por el Organo Colegiado, se ordenó en coordinación el DIF LERMA con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se construyera una Estancia Infantil ubicada en calle BELISARIO DOMINGUEZ, NUMERO SIETE, LERMA, ESTADO DE MEXICO. Aunado a lo anterior y en concordancia con el acuerdo de cabildo, mediante el cual se otorgó en donación el bien inmueble descrito sobre estas líneas de igual forma se suscribió en fecha VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, el contrato de donación, celebrado entre el Ayuntamiento de Lerma, Estado de México por conducto del entonces Presidente Municipal y el Secretario con el entonces DIF MUNICIPAL DE LERMA DE VILLADA por conducto de su entonces Presidenta Municipal y Secretaria del DIF MUNICIPAL DE LERMA DE VILLADA, contrato de donación en el cual se completo el acto jurídico de la entrega del bien detallado al DIF DE LERMA, bien inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 40.30 (Cuarenta punto treinta metros) y colinda con ASUNCION ORTEGA RUIZ, al SUR: en dos líneas, la primera de 23.27 (Veintitrés metros con veintisiete centímetros) y colinda con CASA DE CULTURA y la segunda de 16.80 (Dieciséis metros con ochenta centímetros) y colinda con el DIF MUNICIPAL Y ASUNCION ORTEGA RUIZ, al ORIENTE: 18.07 (Dieciocho metros con siete milímetros) y colinda con CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, al PONIENTE: 22.50 (Veintidós metros con cincuenta centímetros) y colinda con la ESTANCIA INFANTIL LERMA A.C. "PRIMARIA MURILLO", con una superficie de 833.37 (Ochocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y siete centímetros).

2.- Derivado de la donación hecha por el Ayuntamiento de Lerma, a favor del entonces Sistema Municipal del DIF DE LERMA, en fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, mediante la suscripción de un

documento público de COMODATO DE DONACION y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Cabildo Municipal de Lerma; Estado de México, consistente en la construcción de una Estancia Infantil en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social; la entonces Presidenta del Sistema Municipal del DIF DE LERMA, constituyo la Asociación Civil denominada Estancia Infantil Lerma A.C., en la que se nombro como Presidenta de tal Asociación Civil. En congruencia con los argumentos antes vertidos, resulta fundamental manifestar que el mencionado documento de COMODATO DE DONACION carece del elemento consensual básico en todo contrato, esto es la rúbrica de persona alguna que representara a la "Estancia Infantil Lerma A.C.", con lo cual se deja entrever que la hoy demandada LA APODERADA LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL, aprovecho el "error de hecho" contenido en el contrato con el propósito de posteriormente adjudicarse indebidamente la propiedad de tal bien por medio del Procedimiento Judicial no Contencioso que por esta vía se solicita la declaración de nulidad del Procedimiento Judicial no Contencioso, que dio origen a la indebida propiedad del ente demandado. Así y como consecuencia de la suscripción de tal documento público de comodato de donación, la hoy demandada, durante el transcurso de los diez años que duro el supuesto documento público de comodato de donación, la apoderada legal de la Estancia Infantil antes descrita, USUFRUCTUO indebidamente en calidad de COMODATARIA dicho bien inmueble.

3.- Así las cosas, derivado de la constitución de la Estancia Infantil Lerma A.C., en fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa, se celebro contrato de subrogación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social con la Estancia Infantil Lerma A.C. por un término diez años, del cual se cumplió el término de dicho contrato y al no existir oposición alguna por la propietaria, es decir, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, se dio la novación automática hasta el pasado veintiocho de febrero de dos mil catorce.

4.- Cabe resaltar, en fecha TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, la Asociación Civil denominada "ESTANCIA INFANTIL LERMA A.C." por conducto de su apoderada legal adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA el bien inmueble ubicado en calle 29 DE MARZO, LERMA, ESTADO DE MEXICO EN ESPECIFICO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA ACTUALMENTE LA DENOMINADA "PRIMARIA MURILLO", mismo que colinda al oriente con el inmueble objeto de la presente litis.

5.- Derivado de la posesión en calidad de comodataria que vino ostentando la Estancia Infantil Lerma A.C. respecto del inmueble ubicado en Belisario Domínguez, número siete, Colonia La Mota en Lerma, Estado de México y posteriormente al darse la indebida remoción como presidenta de la Asociación Civil denominada "Estancia Infantil Lerma" y a su vez al ser asumida la Presidencia de tal Asociación Civil por parte de la hoy demandada, aprovechándose de la compraventa realizada del bien inmueble ubicado en calle VEINTINUEVE DE MARZO EN LA COLONIA LA MOTA EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, la hoy demandada, tramito la fraudulenta información de dominio que nos ocupa, apropiándose de una parte de terrero que no le correspondía, esto es así, ya que el bien inmueble que fue adquirido por el DIF MUNICIPAL DE LERMA, es decir el ubicado en calle VEINTINUEVE DE MARZO EN LA COLONIA LA MOTA EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, este último bien inmueble colinda al poniente con el que adquirió mediante contrato de compraventa la Estancia Infantil Lerma y aprovechándose de la vecindad y de la colindancia entre ambos bienes inmuebles, la apoderada legal de la Asociación Civil, se adjudicó ambos bienes inmuebles y abusando de la buena fe y amabilidad del Juez, tramito la fraudulenta y multicitada información de dominio que nos ocupa, lo anterior por supuesto al tenor que la demandada confundió a la autoridad ostentándose en calidad de propietaria de ambos bienes inmuebles cuando tal solo uno de ellos

corresponde en propiedad a la Estancia Infantil Lerma A.C., es decir, únicamente es propietaria del bien inmueble ubicado en calle 29 DE MARZO, LERMA, ESTADO DE MEXICO no así del bien inmueble ubicado en calle BELISARIO DOMINGUEZ, NUMERO SIETE, COLONIA LA MOTA EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, del cual actualmente se solicita la nulidad de la Información de Dominio ya multicitada. Es por ello que la sumatoria de las medidas y colindancias de ambos terrenos asciende a la superficie total aproximada del terreno que indebidamente y fraudulentamente hizo valer la hoy demandada dentro del expediente 98/2008 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor, de Lerma de Villada.

6.- En ese orden de ideas es importante destacar que derivado del actuar tan obscuro y temerario de la parte demandada por conducto de su apoderada legal y de su ambición desmedida, es por lo que este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, en fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, se vio en la necesidad de interponer la acción plenaria de posesión en contra de la Asociación Civil multicitada, a efecto de que devolviera la posesión jurídica y material del inmueble ubicado en calle, BELISARIO DOMINGUEZ, NUMERO SIETE, COLONIA LA MOTA EN LERMA, ESTADO DE MEXICO y el cual ya venía poseyendo de forma irregular y obteniendo un lucro indebido en perjuicio de los Lermenses, es por ello que el pasado ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, en ejecución de sentencia se llevo el lanzamiento por parte del ejecutor, a lo cual la apoderada legal de la Estancia Infantil Lerma A.C., entrego de forma voluntaria de posesión de dicho inmueble.

7.- Se pone de manifiesto que la nulidad de la diligencia de Información de Dominio que fue promovida por la Estancia Infantil Lerma A.C. mediante expediente 98/2008 ventilado en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México son el resultado de un proceso fraudulento, que causa perjuicio al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, consistente aquel en la falta de verdad por simulación en que incurrió quien la promovió, a efecto de inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en la forma en el interés, es decir, para obtener la declaración de propiedad a través de una sentencia, mediante información ad- perpetuam, respecto del bien inmueble que es propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, no obstante que era de su conocimiento que dicho inmueble le fue dado en comodato derivado de la Donación hecha por el Ayuntamiento de Lerma a favor del Sistema Municipal DIF Lerma.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el trece de marzo de dos mil quince, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a ESTANCIA INFANTIL LERMA A.C. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, por medio EDICTOS, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad, en el BOLETIN JUDICIAL y se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado ESTANCIA INFANTIL LERMA AC. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado de la demanda en sentido negativo, así mismo prevengase al demandado ESTANCIA INFANTIL LERMA A.C. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL para que señale domicilio en el lugar de población de este órgano jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de

Procedimientos Civiles. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el veintiuno de abril de dos mil quince.-DOY FE.- VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de marzo de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2774.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. ANDREA DELGADILLO FLORES, en representación de sus hijos JONATHAN y RANDY, todos de apellidos BARRERA DELGADILLO, quien promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 638/2014, divorcio incausado, en contra de CATARINO BARRERA FLORES, a quien le reclama las siguientes prestaciones: De no querer continuar con el matrimonio y consecuentemente, dar por terminado el vínculo matrimonial que le une con el C. CATARINO BARRERA FLORES. HECHOS: 1.- En fecha quince de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, mi poderdante contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Municipio de Almoloya del Río, México, tal y como lo acredito con la copia certificada de la acta de matrimonio con número de folio R 9944814, expedida por el C. Oficial número 01 del Municipio de Almoloya del Río, México, misma que en anexo me permito acompañar a la presente. 2.- Debo decir que al momento de contraer matrimonio establecieron su domicilio conyugal el ubicado en: domicilio bien conocido en calle o cerrada de Horacio Zúñiga sin número visible, en la colonia o paraje denominado "El Calvario", en el Municipio de Almoloya del Río, México. 3.- A efecto de determinar la competencia de éste H. Juzgado, digo que el último domicilio conyugal lo fue el ubicado en: Domicilio bien conocido en calle o cerrada de Horacio Zúñiga sin número visible, en la colonia o paraje denominado "El Calvario", en el Municipio de Almoloya del Río, México. 4.- Ahora bien, bajo protesta de decir verdad, digo que se encuentran separados desde el mes de mayo del año del dos mil siete, así mismo, si bien es cierto que procrearon hijos, lo cierto es que a la fecha son mayores de edad, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de las respectivas actas de nacimiento, a favor de JONATHAN y RANDY de apellidos BARRERA DELGADILLO, los cuales a la fecha cuentan con edades de veinticuatro y diecinueve años de edad respectivamente, sin dejar de mencionar que mi poderdante se encuentra viviendo actualmente en el domicilio ubicado en: 1500 South Grand Avenue, apartamento 410, en la Ciudad de Los Angeles California, Estados Unidos de Norteamérica, en su calidad de residente legal, Ciudad en la cual desarrolla su actividad económica y social. 5.- No obstante a lo narrado en el hecho que antecede, a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.373 fracción III del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, en anexo a la presente solicitud de divorcio incausado me permito presentar por separado propuesta de convenio, a efecto de que se le de vista con el mismo al C. CATARINO BARRERA FLORES, por el término de Ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la Sr. CATARINO BARRERA FLORES que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.- Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.- La Secretario de Acuerdos, M. en D. Sara Villicaña Mancilla.- Rúbrica.

2765.- 10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LOPEZ VELAZQUEZ SILVIA MARGARITA, en contra de DE LA LUZ SALMERON ROGERIO número de expediente 618/2008, EL C. Juez 48º de lo Civil por Ministerio de Ley de esta capital señaló, DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado que a continuación se detalla: LA CALLE DE ABANDONADO, LOTE MARCADO CON EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 470 DE LA COLONIA LA AURORA, CON EL NUMERO EXTERIOR 123, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que se concluyó su valor comercial es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS, siendo postura legal de la que cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, propiedad del demandado DE LA LUZ SALMERON ROGERIO. Encontrándose los inmuebles fuera de esta Jurisdicción deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre a efecto de hacer pública la subasta.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 08 DE MAYO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

1091-A1.-28 mayo, 9 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1067/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de APARICIO APARICIO GILBERTO, expediente 1067/2013, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto:

MEXICO DISTRITO FEDERAL A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos del expediente número 1067/2013, el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes que se acompaña, para que obre como corresponda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: VIVIENDA NUMERO 57, DEL LOTE NUMERO 16, DE LA MANZANA XXII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces,

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirva de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-MEXICO, D.F., A 11 DE MAYO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

2741.-9 y 19 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IBIETA ESPINOSA ADOLFO, expediente número 180/2009, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda C, lote cincuenta manzana dieciocho, constituida en régimen de propiedad en condominio de tipo mixto, del conjunto urbano de tipo de interés social habitacional denominado "Real del Valle", ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día primero de julio del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS

NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- -Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil quince.- La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

2742.- 9 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fechas veintitrés y doce de marzo del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de FRANCISCO HIDALGO SANDOVAL, bajo el número de expediente 1230/2009, Secretaría "B", el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, mando publicar por edictos el siguiente auto que a la letra dice: - - - México, Distrito Federal a veintitrés de marzo del año dos mil quince.- - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta; y como lo solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado, debiéndose preparar como está ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez, Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.-Doy fe.------otro auto----- México, Distrito Federal a doce de marzo del año dos mil quince.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan las once horas del diecisiete de abril de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble identificado como vivienda de interés social marcada con el número 4, construida sobre el lote número 57 de la manzana 42 del Conjunto Urbano denominado comercialmente Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta Capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los Estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa Jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas

que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 7 de abril del 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

2740.-9 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de RAMIREZ GARCIA JOAQUIN ALEJANDRO y OTRA expediente número 25/2013, la C. Juez INTERINA TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó un auto de fecha diecisiete de febrero, once y veintidós de mayo del año en curso.

"...vistas las constancias que integran los presentes autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN, respecto del bien inmueble consistente en el inmueble identificado como: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "AX" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA RIO VOLGA", ASI COMO EL UNO PUNTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 06/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO CON LOS INSERTOS DEBIDOS Y POR LOS CONDUCTOS NECESARIOS GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre para la preparación de la audiencia ordenada en líneas anteriores..." "...se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO..."-MEXICO, D.F., A 22 DE MAYO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

2756.-9 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 674/2015, el señor LUIS ANGEL MARCOS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle de la Cruz en el paraje denominado en el idioma Mazahua "Embacha" en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros (siete metros) y colinda con calle de la Cruz; al sur: 7.00 metros (siete metros) y colinda con la propiedad de J. Guadalupe Sánchez Navarrete; al oriente: 17.30 metros (diecisiete metros con treinta centímetros) y colinda con propiedad de Vicenta Santiago Domingo; al poniente: 17.30 metros (diecisiete metros con treinta centímetros) colinda con propiedad J. Guadalupe Sánchez Navarrete.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan. Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2861.-16 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 598/2015, promovido por JOSE ELISEO GUTIERREZ LIMA por su propio derecho Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: El paraje denominado "San Luís", Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México" con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.00 metros colinda con camino; al sur: 12.00 metros colinda con carril; al oriente: 55.00 metros con Gabino Lara y Margarita Leonardo; al poniente: 55.00 metros con carretera la Marqueza-Tenango. Con una superficie aproximada de 715 metros cuadrados.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita, en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

2862.-16 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2015, ANDRES GUSTAVO ESPINOSA TAPIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no

Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "El Arenal", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de siete mil novecientos ochenta y ocho metros con once centímetros cuadrados (7,988.11 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 161.63 mts. colinda con Camino Real; al noroeste: 166.27 mts. colinda con propiedad del C. Gustavo López Sánchez; y al sur: 102.73 mts. colinda con Candelario Macías Durán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los cuatro (04) días de junio de dos mil quince (2015). Doy fe.-Fecha del acuerdo: uno (01) de junio de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

2863.-16 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

En los autos en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOS PULLMAN, S. A. de C. V. en contra de LUIS PALMA LOPEZ y MARIA LORENZA RAMIREZ RAMOS expediente 886/1997; Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a quince de mayo del dos mil quince.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de julio del año en curso debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien inmueble ubicado en la calle de Coyuya número 10 Colonia San Martín Xico, C.P. 566625 Municipio de Chalco, Estado de México, siendo la cantidad de \$967,125.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubre el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar, tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese nuevo exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esta localidad, como son en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Receptorías de Rentas, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad, notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.- Rúbrica.

2820.- 15, 19 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PETRA DE LEON GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 612/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Venustiano Carranza sin número, Barrio San Antonio, en la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, perteneciente al Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 127.09 metros con Angel de León Juárez, al sur: 132.55 metros con Esperanza de León Castañeda y Eva de León Castañeda; al oriente: 71.51 metros con Angel de León Juárez, Marcelina Hernández Hernández y Maurilio Hernández Hernández; al poniente: 69.06 metros con calle Venustiano Carranza teniendo una superficie aproximada de 9,108.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha ocho (8) de junio de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1263-A1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de mayo año dos mil quince, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIA, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ expediente 189/2003, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló doce horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado identificado como: departamento 401, del edificio "B" y derecho de uso de un lugar de estacionamiento, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 99, Fraccionamiento Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$490,100.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de convocar postores por edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles).- México, D.F., a 18 de Mayo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.- Rúbrica.

2755.- 9, 15 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LINO HERNANDEZ FONSECA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, en el expediente 647/2015, respecto de un terreno denominado "Tepetaltenco" ubicado en la cuarta demarcación, calle sin nombre y sin número (conocido como camino al cerro), Barrio de la Asunción, de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.00 metros colinda con Ma. Félix Sánchez Vda. de Vargas, actualmente el nombre correcto de la colindante, proporcionado por ella misma, es María Félix Sánchez Escalona; al sur: 104.40 metros y colinda con Rodolfo Millán Vargas, actualmente su nombre correcto, proporcionado por el mismo es Eugenio Alfredo Millán Dena, al oriente: 113.40 metros y colinda con Felipe Hernández Reyes, actualmente el nombre correcto proporcionado por el mismo es Felipe Hernández Reyes; al poniente: 107.40 metros y colinda con Camino. Con una superficie total aproximada de 11,945.28 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

2869.-16 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 675/2015, el señor ROGELIO SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle Prolongación Mariano Matamoros sin número, en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.00 metros (cuarenta y un metros) y colinda con la propiedad de J. Guadalupe Sánchez Navarrete; al sur: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Crescencio Gómez; al oriente: 10.00 metros (diez metros) y colinda con propiedad de Vicenta Santiago Domingo; al poniente: 10.00 metros (diez metros) colinda con calle prolongación Mariano Matamoros. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezcan a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a cuatro de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2860.-16 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO AGUILAR SALAS, en contra de EUFEMIO MOCTEZUMA AGUILAR, expediente 187/2011. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha 20 de mayo, 24 de abril ambos de 2015:

“Subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día dos de julio del año dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto del remate 50% del bien inmueble identificado y ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 21, lote 1, casa 28, Condominio Celaya, Las Américas, Código Postal 55070, Ecatepec, Estado de México, toda vez que el otro 50% corresponde en copropiedad a LAURA HURTADO CORTES, debiendo respetarse los derechos de la misma sobre el inmueble en cita y el porcentaje indicado. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'091,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Imagen y la GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.”

Publíquese en el periódico Diario Imagen y la GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado exhortado del Municipio de Ecatepec, Estado de México.-MEXICO, D.F., A 21 DE MAYO 2015.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

381-B1.-11, 16 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 207777/161/14 LA C. ROCIO YANET MARTINEZ GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO PARAJE "ATLAGCO-TEPITO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE VICTOR BRAVO AHUJA SIN NUMERO, COLONIA EDUCACION, CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE EN 05.00 METROS Y COLINDA CON LA C. MARINA MENAS VIQUEZ; AL SUR: EN 05.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA RIO SECO; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON LAURENTINO GOMEZ HERNANDEZ Y MA. DEL CARMEN VALENCIA DE GOMEZ, ACTUALMENTE ZEFERINO ARENAS BAUTISTA Y RODOLFO PEREZ ANGELES; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO PEREZ ANGELES Y AMELIA GOMEZ DE PEREZ, ACTUALMENTE MARGARITA AMELIA GOMEZ HERNANDEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN MEXICO A 21 DE ABRIL DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1218-A1.-11, 16 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ ALVAREZ y ENRIQUE VEGA ESTAÑON, promueven Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33697/19/2015, sobre un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre esquina con Mariano Abasolo sin número en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.54 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.54 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 18.90 mts. colinda con Alfredo Vega Suárez; al poniente: 18.90 mts. colinda con Yolanda Mariana Vega Suárez. Con una superficie aproximada de 255.90 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. AGUSTIN ZAMORA AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33969/19/2015, sobre un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre esquina con Mariano Abasolo S/N., en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.54 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.54 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 18.90 mts. colinda con María de los Angeles Suárez Alvarez; al poniente: 18.90 mts. colinda con calle Mariano Abasolo.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

EL C. YOLANDA MARIANA VEGA SUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33965/20/2015, sobre un predio ubicado en la jurisdicción de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.32 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.29 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 19.10 mts. colinda con María de los Angeles Suárez Alvarez; al poniente: 19.10 mts. colinda con Armando Vega Suárez.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTO**

Exp. 4280/20/2015, DAVID MORA ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en callejón del Pozo Hondo S/N., Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.22 m colindando con Ma. Guadalupe Santa Olalla Campuzano; al sur: 8.62 m colindando con Alberta Castañeda; al oriente: 8.55 m colindando con Ma. Guadalupe Santa Olalla Campuzano; al poniente: 7.80 m colindando con callejón del Pozo Hondo. Con una superficie aproximada de 75.63 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a ocho de junio de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

2799.- 11, 16 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52,919, volumen 1,709, de fecha 26 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora TERESA GUADALUPE GUTIÉRREZ SALINAS, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. JESÚS GUTIÉRREZ GAONA (también conocido como JESÚS GUTIÉRREZ GAONA), **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.259 fracción segunda (romano) del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de junio de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2759.- 10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,195, de fecha 29 de abril del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE HERNÁNDEZ VERA, a solicitud de la señora MARÍA CRISTINA MERCADO ALVA y de las señoras MARTHA ISELA y DOLORES ALICIA, ambas de apellidos HERNÁNDEZ MERCADO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora MARÍA CRISTINA MERCADO ALVA, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras MARTHA ISELA y DOLORES ALICIA, ambas de apellidos HERNÁNDEZ MERCADO.

Tlalnepantla, México, a 05 de mayo del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1215-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de Junio de 2015.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,318 del volumen 638, de fecha veintinueve de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MANUEL GONZALEZ MARTINEZ que formalizan los señores LUIS MANUEL GONZALEZ DURAND, FERNANDO GONZALEZ DURAND y ADRIANA GONZALEZ DURAND en su carácter de hijos y Únicos y Universales Herederos del de cujus. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor MANUEL GONZALEZ MARTINEZ que otorga la señora ADRIANA GONZALEZ DURAND, en su carácter de albacea con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21.

1213-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "93,521", ante mí, el día veintisiete de mayo del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AURELIO VALDES MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA HILDA JULIETA VALDES GARCIA, en su carácter de presunta heredera y albacea de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
 2763.- 10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52,906, volumen 1,706, de fecha 21 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora JOSEFINA CAMARGO LEMUS, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN CÁRDENAS ALVARADO, R A D I C O ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de junio de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2760.- 10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,034, de fecha 06 de abril del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO HERNANDEZ ROCHA, a solicitud de la señora ELSA OLIVIA RIVERO JUAREZ, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor ADOLFO HERNANDEZ ROCHA.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1216-A1.- 10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,319 del volumen 639, de fecha veintinueve de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora GUADALUPE DURAND GOMEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de GUADALUPE DURAND VIUDA DE GONZALEZ) que formaliza la señora ADRIANA GONZALEZ DURAND en su carácter de hija y Única y Universal Heredera y Legataria de la de cujus y los señores LUIS MANUEL GONZALEZ DURAND y JUAN PEDRO GONZALEZ DURAND en su calidad de hijos y Legatarios de la de cujus. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora GUADALUPE DURAND GOMEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de GUADALUPE DURAND VIUDA DE GONZALEZ) que otorga la señora ADRIANA GONZALEZ DURAND, en su carácter de albacea con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de Junio de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

1212-A1.- 10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, Notario Público Número Sesenta y Dos del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de Guadalupe número 210, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54800, autorizando para los mismos efectos al Licenciado en Derecho Víctor Manuel Salas Pinto, así como a la señorita Claudia Arellano Muñoz, ante Usted respetuosamente expongo:

En esta Notaría a mi cargo, se llevó a cabo: LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABEL LÓPEZ DUARTE, ESCRITURA NÚMERO 34,552 VOLUMEN 897 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, vengo a solicitar las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico oficial y en un diario de circulación nacional de esta entidad.

ATENTAMENTE

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de mayo del año 2015.

LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO.- RÚBRICA.

2766.- 10 y 19 junio.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

NO. OFICIO: 227B13212/720/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JUNIO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. RAMON GUERRERO ESTRADA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 10, VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **FRACCION DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ESCALONA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 494.83 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 12.46 MTS. CON HERMANOS RODRIGUEZ NAVARRO.

AL SUR: EN 12.50 MTS. CON CALLE CORONA.

AL ORIENTE: EN 39.65 MTS. CON HERMANOS RODRIGUEZ NAVARRO.

AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON AVENIDA CIRCUNVALACION.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).

1219-A1.- 11, 16 y 19 junio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. MARÍA GUADALUPE VAZQUEZ SOLIS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 83, VOLUMEN 15 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCIÓN DE LA PARCELA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON TERRENOS DE CALACOAYA Y PARCELA NUMERO DOCE, CAMINO DE POR MEDIO; AL NORESTE: CON LA MISMA PARCELA NUMERO DOCE; AL SURESTE: CON EJIDOS DE SAN JERONIMO; AL SUROESTE: CON PARCELA NUMERO CATORCE PROPIEDAD DE EDUARDO Y EMILIO ZIMBRON; CON UNA SUPERFICIE DE: 63,425 METROS CUADRADOS APROXIMADOS. TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD E INSCRIPCION DE LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: AL NORTE: 50.40 MTS. CON LOTE NUMERO TRES; AL NOROESTE: 2.80 MTS. CON CONJUNTO RESIDENCIAL; AL NORESTE: 10.95 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SURESTE: 50.60 MTS. CON LOTE UNO; AL SUROESTE: 30.80 MTS. CON JOSE O FARRIL LARRAÑAGA OTRO NOROESTE: 50.60 MTS. CON LOTE DOS; AL NORESTE: 19.55 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORESTE: EN 4.00 MTS.; AL SURESTE: 61.00 MTS. CON AVENIDA DE LAS FUENTES; AL SUROESTE: 50.00 MTS. CON JOSE O FARRIL LARRAÑAGA, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 JUNIO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1217-A1.-11, 16 y 19 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CARITINA HERNANDEZ GOMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 458 Volumen 383, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante trámite de folio: 385.- CONSTA: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1977.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO.- OTORGANTES: DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO.- RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 6, MANZANA 16, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 7.- AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 5.- AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 37.- AL NO: 7.00 MTS. CON C. RUMANIA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de junio del 2015.-

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1221-A1.-11, 16 y 19 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. VICTORIA BUENDIA GARCIA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL MEDINA FLORES, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 234 Volumen 168, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de agosto de 1971, mediante trámite de folio: 554.- **CONSTA:** INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO NUMERO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y CLAUSULA RECISORIA.- VENDEDOR:** EL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SEÑOR PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y EL LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE.- **COMPRADOR:** EL SEÑOR MANUEL MEDINA FLORES, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI: Respecto del siguiente inmueble: LOTE 2, MANZANA 72, SECCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 40 MTS. CON LOTE 1, DE LA MISMA MANZANA.- AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 2-A, DE LA MISMA MANZANA.- AL ORIENTE: 6.25 MTS. CON CALLE.- AL PONIENTE: 6.25 MTS. CON LOTE 36, DE LA MISMA MANZANA.- SUPERFICIE DE: 250.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1259-A1.- 16, 19 y 24 junio.

AUTOS Y MÁS CABE, S.A. DE C.V.

AUTOS Y MAS CABE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

348-B1.-27 mayo, 9 y 19 junio.

IMPORTADORA MAOR, S.A. DE C.V.

IMPORTADORA MAOR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Noé Garcia Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

348-B1.-27 mayo, 9 y 19 junio.

VENIMP, S.A. DE C.V.
VENIMP, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

348-B1.-27 mayo, 9 y 19 junio.

SILICON SEVEN SERVICES, S.A. DE C.V.
SILICON SEVEN SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 23 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

348-B1.-27 mayo, 9 y 19 junio.

GALINCA, S.A. DE C.V.

Galinca, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Galinca, S.A. de C.V. celebrada a las 09:00 horas del día 1° de julio de 2014, los accionistas acordaron la disolución de dicha sociedad, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2015.

Activo

Bancos y efectivo	\$1,429,741
Otros activos circulantes	\$ 379,083
Cargos y Gastos diferidos neto	\$ 541,607
Total Activo	<u>\$2,350,431</u>

Pasivo y Capital Contable

Cuentas por pagar	\$ 0
Total Pasivo	\$ 0
Capital Contable	
Capital Social	\$ 50,000
Resultados de ejercicios Anteriores	\$ 185,387
Resultado del ejercicio de liquidación	\$2,115,044
Total del Capital Contable	<u>\$2,350,431</u>
Total del Pasivo y Capital Contable	<u>\$2,350,431</u>

Huixquilucan, Estado de México, a 4 de mayo de 2014.

(Rúbrica).

C.P. Gerardo Rodríguez Enríquez
 Liquidador

1196-A1.- 9, 19 y 29 junio.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CI/ISSEMYM/AU/001/2015
Oficio Número: 203F 20000 CI/2429/2015

EDICTO
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

MANUEL OLVERA COTOÑETO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 13, 113, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F 20000, Función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve; y en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince dictado dentro del expediente indicado al rubro, se le cita para que comparezca el próximo día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE** a las **ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicadas en la Avenida José María Morelos y Pavón Poniente Número 905, Primer Piso, Colonia La Merced en esta Ciudad Capital, con el objeto de otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Jefe de Departamento de Dictaminación y Gestión Tecnológica dependiente de la Unidad de Tecnologías de la Información de este Instituto**; lo anterior como resultado de la auditoría número **042-0009-2015**, denominada **"Auditoría Financiera de Egresos a la Unidad de Tecnologías de la Información y a las Coordinaciones de Finanzas y de Administración, para revisar la adquisición, pago y registro, así como el control de inventario de equipo informático, incluyendo hardware y software, que fueron adquiridos mediante esquema de arrendamiento, donación, comodato, contrato, convenio u otros, por el período de julio a diciembre del 2014"**; en la cual se determinó una observación con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual se le atribuye, consistente en: **"... Observación... En 6 Adquisiciones de bienes de informáticos realizadas en el período de julio a diciembre del 2014, se determinó que se omitió revisar que las facturas cumplieran con los requisitos fiscales (Anexo 1)..."**.

Anexo 1

No.	Factura del Proveedor			Reguladora												Resultados por periodo del Órgano de Control Interno	
	Fecha	Número	Nombre	Fiscalía												Descripción de los requisitos fiscales.	
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L		
1	28/10/2014	787	Pyrostem Comercializadora, S. A. de C. V.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	P	La factura no describe la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o cualquiera que autorice el SAT
2	25/09/2014	Sin número	Venta Renta de Copiadoras, Multifuncionales, Mantenimiento y Consumibles, Rogelio Mercado Fabela	P	P	O	P	P	P	P	P	P	P	P	O	P	La factura no contiene su número de folio. Además, la factura no describe la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o cualquiera que autorice el SAT
3	25/09/2014	608	Vasakko de México, S. A. de C. V.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	P	La factura no describe la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o cualquiera que autorice el SAT
4	22/09/2014	583	Sosor de México, S. A. de C. V.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	P	La factura no describe la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o cualquiera que autorice el SAT
5	17/09/2014	938	Temmuz, S. A. de C. V.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	P	La factura no describe la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o cualquiera que autorice el SAT
6	24/09/2014	TLA 311	Moss Mobiliario, Servicios y Suministros, S. A. de C. V.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	P	La factura no describe la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o cualquiera que autorice el SAT

Por lo antes expuesto se desprende que presuntamente no observó los principios de legalidad, y eficiencia establecidos en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en consecuencia infringió las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXII del referido artículo; en relación con los artículos 29 fracción IV inciso B y 29-A fracción VII inciso c) del Código Fiscal de la Federación; artículo 24 fracción I incisos c) y k) del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; Actividad 20 y 21 del Procedimiento denominado Seguimiento al Cumplimiento de Contratos de Tecnologías de la Información, establecido en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Tecnologías de la Información del ISSEMYM.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le apercibe a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, o de lo contrario las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados de esta Contraloría Interna; así mismo se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en el Órgano de Control Interno para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a diecinueve de junio de dos mil quince.

ATENTAMENTE
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ACUERDO

EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE DELITOS COMETIDOS CONTRA EL TRANSPORTE, UNA VEZ ANALIZADO TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DE PRUEBA QUE INTEGRAN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION PROCEDE A ACORDAR LO SIGUIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN A LOS ARTICULOS 258.1 260.1 Y 260.2 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDEN DE LOS DATOS DE PRUEBA DONDE HAN REALIZADO DE FORMA EXHAUSTIVA LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LOS OBJETOS ASEGURADOS, EN FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE 2013, CONSISTENTES EN :

1. DIEZ CAJAS DE LAVADORAS DE LA MARCA DAEWOO, MODELO DW1112, CON CAPACIDAD DE ONCE KILOS, DE LAS CUALES UNA CAJA SE EN ENCUENTRA VACÍA, DOS CAJAS ABIERTAS CON LAVADORAS USADAS Y LAS OTRAS SIETE CAJAS SE APRECIAN COMPLETAMENTE CERRADAS Y SELLADAS.

LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DEL ALMACÉN DE DEPOSITO DE LA UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS Y ARRAIGOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ESTABLECIENDO QUE EL ARTÍCULO 16 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OBLIGA A LAS AUTORIDADES A FUNDAR Y MOTIVAR SUS ACTOS POR LO QUE :

ASÍ TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 260.1 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE: "... EL MINISTERIO PUBLICO DEBERÁ DE NOTIFICAR EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 258.1, CUYA RETENCIÓN NO SE NECESARIA LEGALMENTE, ELLO CON LA FINALIDAD DE QUE SE PRESENTE DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga RESPECTO DE LOS MISMOS DEBIDAMENTE APERCIBIDO EN EL CASO DE NO HACERLO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO.

ES POR LO QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL ATENDIENDO AL ARTÍCULO 260.2 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE: "... CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO DESCONOZCA LA IDENTIDAD O DOMICILIO DEL INTERESADO PROCEDERÁ A PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS NOTIFICADOS POR EDICTOS PUBLICADOS EN UNA SOLA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, LOS CUALES DEBERÁN DE CONTENER EL ACUERDO A NOTIFICAR". EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE TIENE ESTABLECIDA LA IMPOSIBILIDAD DE PODER TENER LA IDENTIDAD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS OBJETOS, A PESAR DE QUE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL ACORDO LAS DILIGENCIAS INDISPENSABLES DE INVESTIGACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MISMOS, A EFECTO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS HUMANOS O BIEN GARANTÍA INDIVIDUAL ALGUNA Y DAR PLENO Y LEGAL CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE TIENE ESTA FISCALÍA DE NOTIFICAR DICHO ASEGURAMIENTO, ESTA FISCALÍA

-----ACUERDA-----

PRIMERO.- PROCEDASE A NOTIFICAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS OBJETOS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DEL ALMACÉN DE DEPOSITO DE LA UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS Y ARRAIGOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE DESCONOCE EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS PROCÉDASE A NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- LA NOTIFICACIÓN TENDRÁ POR OBJETO QUE EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS COMPAREZCA ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA ACREDITAR SUS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE TRES MESES A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga RESPECTO DE LOS MISMOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 260.1 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- SE APERCIBE AL PROPIETARIO POSEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA QUE EN EL SUPUESTO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL PREVISTO, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 260.1 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

----- C U M P L A S E -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JORGE MEDINA GÓMEZ
(RÚBRICA).